



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION
N° 250/2002

Expediente n° 10-16.704/98
pa

Buenos Aires, 30 de Mayo de 2.002

Visto que mediante estas actuaciones tramita la renovación de la contratación de servicios odontológicos eventuales en el ámbito del Cuerpo Médico Forense, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por resolución del Tribunal N° 887/01, la Dirección Pericial suscribió el contrato por la prestación de servicios odontológicos con la odontóloga Marta Beatriz Maldonado de Bonetti hasta el 30 de abril del año en curso (Confr. fs. 75/76).

Que el Cuerpo Médico Forense solicitó a fojas 81 la renovación del contrato de la odontóloga Marta Beatriz Maldonado de Bonetti, quien realizará consultas odontológicas legales en el ámbito del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional de modo eventual y sólo en aquellos casos en que la Perito Odontóloga Norma Susana Pozzo se encuentre en uso de licencias ordinarias ó extraordinarias, manifestando oportunamente que dicho organismo sólo cuenta con una perito en esa especialidad.


Que la Dirección Pericial tomó la intervención que le compete a fojas 82.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección Pericial a suscribir la contratación de servicios odontológicos eventuales en el ámbito del Cuerpo Médico Forense con la odontóloga Marta Beatriz Maldonado de Bonetti, de acuerdo al monto estipulado en el convenio de fecha 12 de junio de 2.001 por la suma de pesos ochenta (\$80.-) por consulta y por todo concepto, según modelo de contrato que luce a fojas 83 de las presentes actuaciones que por la presente se aprueba, desde el 1° de junio de 2.002 hasta el 31 de mayo de 2.003.

2°) Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar todos aquellos servicios odontológicos que resulten derivados del convenio a que alude el punto 1°) de la presente e imputar el gasto resultante a las partidas presupuestarias que correspondan de los ejercicios financieros 2.002 y 2.003.

Regístrese, hágase saber y gírense estas actuaciones a la Dirección Pericial.


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CONVENIO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación -en adelante LA CORTE- representada en este acto por el señor Director Pericial Dr. JUAN CARLOS GARCIA (L.E. N° 4.372.985) con domicilio en la calle Sarmiento 877, piso , oficina de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte; y la odontóloga Marta Beatriz MALDONADO de BONETTI (D.N.I. 11.077.947), con domicilio en la calle Valdenegro 4668 también de esta Capital, -en adelante LA PRESTADORA- por la otra parte; en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la resolución del Tribunal n° /02, han coincidido en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PRESTADORA se compromete a evacuar consultas odontológicas-legales en el ámbito del Cuerpo Médico Forense, con los alcances estipulados por la Resolución /2002 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

SEGUNDA: LA CORTE se compromete a abonar a la PRESTADORA la suma de ochenta pesos (\$80,00.-), I.V.A. incluido por cada consulta. A tal efecto LA PRESTADORA deberá presentar facturación o detalle mensual de los estudios realizados en planillas destinadas a esos fines ante la Mesa de Entradas de la Administración General, sita en Talcahuano 550, piso 4°, oficina 4031, de esta ciudad, que cuenten con la conformidad previa del representante técnico y de la Dirección Pericial.....

.....Los pagos se harán efectivos en Talcahuano 550, planta baja, oficina 2096 de la Capital Federal, dentro de los quince (15) días de recibida la referida factura o detalle de estudios.

TERCERA: Compromiso de LA PRESTADORA: cumplimentar la consulta solicitada, remitir el informe correspondiente y evacuar las consultas que de él pueden derivar.

CUARTA: LA CORTE designa como representante técnico al Señor Decano del Cuerpo Médico Forense, Doctor Armando MACCAGNO, quien tendrá a su cargo la relación con LA PRESTADORA en los aspectos técnicos del trabajo.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia entre el 1° de mayo de 2.002 y el 30 de abril de 2003, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

SEXTA: LA CORTE podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento sin más formalidad que la mera comunicación fehaciente de tal decisión a LA PRESTADORA, y sin que ello de lugar a reclamo alguno por ningún concepto, debiendo cumplirse hasta su finalización con las consultas

en desarrollo, como así también las obligaciones económicas contraídas con motivo de las mismas.

SEPTIMA: A todos los efectos de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la Competencia de los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de esta Capital, renunciando a cualquier Fuero que pudiera corresponder.

Las notificaciones se efectuarán en los domicilios "ut-supra" constituídos en el epígrafe donde se tendrán por válidas las mismas.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2002.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected strokes. The signature is positioned to the left of the date line in the text above.

En la ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes _____ de 2.002, por una parte la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, representada en este acto por el señor Director General Pericial Doctor Juan Carlos García (L.E. 4.372.985), con domicilio en la calle Sarmiento 877, piso 12, de esta Capital Federal, en adelante LA CORTE y por la otra parte el doctor Andrés María Villa (D.N.I. N°4.602.390) con domicilio en la calle Peña 2034, planta baja, departamento "C" de esta ciudad; en adelante "EL PRESTADOR", han coincidido en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El PRESTADOR se compromete a realizar estudios electromiográficos y potenciales evocados a pedido del Cuerpo Médico Forense. _____

SEGUNDA: La CORTE se compromete a abonar los siguientes valores con I.V.A. incluido, en concepto de aranceles por los estudios que a continuación se detallan: Electromiograma de miembros superiores o inferiores o faciales –Código Nomenclador Nacional n° 29-01-04 (\$ 11,67.-); Electromiograma de los cuatro (4) miembros –Código del Nomenclador Nacional n° 29-01-05- (\$ 16,49.-); Electromiograma con velocidad de conducción motora y sensitiva – Código del Nomenclador Nacional n° 29-01-06 (\$14,48.-); Potenciales evocados auditivos, visuales y somatosensitivos por cada uno de ellos (\$40,59.-) y Potenciales evocados cognitivos (P.300) total \$ 60,00.- _____

TERCERA: el PRESTADOR deberá presentar su facturación o detalle de los estudios efectuados ante la Dirección Pericial. _____

La CORTE abonará el servicio prestado dentro de los quince (15) días de recibida la factura ó el detalle de estudios en la Dirección de Administración, previa conformidad de la Dirección Pericial. _____

Los pagos se harán efectivos en Talcahuano 550, planta baja, oficina 2096 de la Capital Federal. _____

CUARTA: Compromiso del PRESTADOR a cumplimentar la consulta solicitada, remitir el informe correspondiente y evacuar las consultas que de él puedan derivar. _____

QUINTA: La CORTE designa como representante técnico al señor Decano del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional doctor Armando Maccagno, quién tendrá a su cargo la relación con el PRESTADOR en los aspectos técnicos del trabajo. _____

SEXTA: De conformidad a lo establecido por Resolución del Tribunal N° /02 la fecha de vigencia del presente convenio es entre el 3 de junio de 2.002 y el 30 de Mayo de 2003. _____

SEPTIMA: La CORTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin más formalidad que la mera comunicación fehaciente de tal decisión al

PRESTADOR y sin que ello de lugar a reclamo alguno por ningún concepto, debiendo cumplirse hasta su finalización con las consultas en desarrollo, como así también las obligaciones económicas contraídas con motivo de las mismas. ___

OCTAVA: A todos los efectos de este contrato las partes se someten voluntariamente a la competencia de los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Las notificaciones se efectuarán en los domicilios "ut supra" constituidos en el epígrafe donde se tendrán por válidas las mismas. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. _____

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located on the left side of the page below the signature line.